



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
EL BAGRE – ANTIOQUIA**
Abril siete (7) de dos mil veintidós. (2022)

Asunto:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Ejecutante:	LINA PAOLA RODELO BAZA.
Ejecutado:	HEYLER DAVID HINESTROZA MARTINEZ.
Radicado Nro.	05250-31-84-001-2021-00100-00
Providencia:	Auto sustanciación nro. 045.
Decisión:	Pone en traslado la excepción de mérito propuesta

Como la parte ejecutada en este proceso propuso excepciones de mérito, se procederá a darle tramite a las mismas, para luego proseguir con la audiencia inicial.

Pese a que el artículo 110 del CGP establece que, todo traslado que debe surtirse por fuera de audiencia, se surtirá por secretaria y no requerirá auto que así lo disponga, en aplicación del Decreto 806 del 2020, artículo 9º, el traslado aquí dispuesto se insertará por medio de estados, ello significa el pronunciamiento del despacho a través de auto, como en efecto aquí se dispone.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el artículo 443 del CGP, numeral primero, de las excepciones de mérito que propuso la parte ejecutada, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer. -

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98cfcfac2eb31a7a7089407aaf52aa61335cfeab9bf0fb97fc578c8d4b2f49b**

Documento generado en 07/04/2022 10:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>